



Gobierno Municipal
HUEYPOXTLA
CONSTRUYE EL BIENESTAR SOCIAL
2025-2027

REGLAMENTO

INTERNO

DIRECCIÓN DE

CONSEJERÍA JURÍDICA



LUGAR DE
GRANDES
MERCADERES

PROEMIO

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYPOXTLA ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I Y XXXIX, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES: Y DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable, es responsabilidad de la Consejería Jurídica brindar asesoría legal, emitir opiniones jurídicas, coordinar la defensa legal de la institución y garantizar la observancia del orden normativo en el actuar administrativo;

Con el fin de fortalecer la eficiencia institucional, es necesario establecer reglas claras que regulen la organización, funcionamiento y facultades de las distintas áreas que integran esta Consejería;

Resulta indispensable contar con un instrumento normativo interno que delimite las funciones del personal, promueva la rendición de cuentas, la transparencia, la ética profesional y la mejora continua en el servicio jurídico;

En atención a lo anterior, se expide el presente Reglamento Interno de la Consejería Jurídica, que será de observancia a esta unidad administrativa.

DISPOSICIONES GENERALES

La emisión del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica de Hueyoptla, Estado de México, tiene como objetivo alcanzar objetivos, el primero de ellos sistematizar, a través de un instrumento jurídico, la constitución, organización y funcionamiento de la Consejería Jurídica, de manera que la consulta de dicho ordenamiento sea accesible y eficiente, facilitando su uso tanto para los integrantes de dicha dirección como para cualquier persona que requiera conocer los aspectos relacionados con su ámbito.

La segunda finalidad perseguida consiste en contribuir al desarrollo de los aspectos correspondientes a sus indicadores de desempeño, mismos que se evalúan mediante la actuación y ejecución de las facultades de cada involucrado.

Con la promulgación del presente Reglamento, la Administración Municipal reafirma y materializa, en una de sus facetas, el compromiso adquirido con la población de Hueyoptla, de ser un gobierno eficiente y orientado a resultados. En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO CONSEJERÍA JURÍDICA, ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I Objeto y Definiciones

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Consejería Jurídica del Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, estableciendo las disposiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones en materia de asesoría legal, representación jurídica, revisión normativa y defensa de los intereses jurídicos del ente público.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. **Consejería Jurídica:** Órgano encargado de brindar asesoría jurídica, representar legalmente al Municipio de Hueyoxtla y coordinar la elaboración, revisión y control normativo.

II. **Titular:** Persona que ocupa la titularidad de la Consejería Jurídica.

III. **Reglamento:** El presente instrumento normativo.

IV. **Normatividad aplicable:** Conjunto de leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones jurídicas vigentes que rigen la actuación de la Consejería Jurídica.

V. **Bando:** Bando Municipal de Hueyoxtla vigente;

VI. **Reglamento:** Al presente Reglamento;

VII. **Municipio:** Municipio de Hueyoxtla, Estado de México;

VIII. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de Hueyoxtla;

Capítulo II De la competencia y organización de la Dependencia

Artículo 3. Competencia

La Consejería Jurídica es el órgano encargado de coordinar, normar y supervisar la adecuada aplicación del marco jurídico dentro de la Administración Pública de Hueyoxtla, mediante la prestación de servicios de asesoría legal, la revisión de instrumentos normativos y la validación legal de actos administrativos, entre otras funciones que le confiere la normatividad aplicable.

Artículo 4. La Consejería Jurídica tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar jurídicamente a las dependencias y entidades de la administración pública;
- II. Representar legalmente en procedimientos jurisdiccionales y administrativos;
- III. Revisar proyectos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 5. Coordinación y Jerarquía

Cada unidad estará a cargo de un titular designado conforme a las disposiciones aplicables, y se coordinará jerárquicamente bajo la supervisión del consejero Jurídico y sus asesores.

Capítulo III De la Dirección de Consejería Jurídica

Artículo 6. Naturaleza y Objetivo

La Dirección de Planeación Municipal es una unidad administrativa adscrita a la Consejería Jurídica, encargada de coordinar y dar seguimiento a los procesos de planeación del desarrollo municipal, en congruencia con el marco jurídico aplicable y en colaboración con las dependencias competentes.

Artículo 7. Atribuciones

Son atribuciones de la Dirección de Planeación Municipal:

- I. Proponer y dar seguimiento a los instrumentos de planeación municipal, como el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados;
- II. Asesorar jurídicamente en la formulación, revisión y actualización de los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico;
- III. Colaborar con la elaboración de proyectos de reglamentos, acuerdos o lineamientos relacionados con el desarrollo municipal;
- IV. Coordinar la integración de indicadores de cumplimiento normativo en los procesos de planeación;
- V. Emitir opiniones técnicas con enfoque jurídico sobre proyectos municipales

Capítulo IV Del personal adscrito a la Dirección de Consejería Jurídica

Artículo 8. Integración del Personal

El personal adscrito a la Consejería Jurídica estará conformado por servidores públicos técnico-administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la estructura autorizada.

Artículo 9. Principios de Actuación

El personal deberá desempeñar sus funciones con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, confidencialidad y lealtad institucional.

Artículo 10. Obligaciones Generales del Personal

I. Cumplir con las instrucciones que le sean asignadas por el titular de la Consejería Jurídica o por los titulares de las direcciones a las que se encuentren adscritos;

II. Respetar la jerarquía administrativa y guardar la debida disciplina en el ejercicio de sus funciones;

III. Guardar estricta confidencialidad sobre los asuntos a su cargo;

IV. Actualizar sus conocimientos jurídicos y administrativos conforme a las necesidades del servicio;

V. Abstenerse de incurrir en conflicto de intereses o cualquier conducta que contravenga los principios del servicio público;

VI. Observar los lineamientos internos y políticas institucionales.

Capítulo V

De la suplencia del Titular de la Dependencia y otros servidores públicos de la Consejería Jurídica

Artículo 11. Las ausencias de los servidores públicos que integran la Consejería Jurídica podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Consejería Jurídica serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 12. Las ausencias temporales o definitivas del director serán cubiertas por sus asesores. En caso de ausencia definitiva el Ayuntamiento a propuesta de la presidenta Municipal, designará en los términos previstos en las disposiciones aplicables a quien ocupe dicho cargo.

Capítulo VI

De las responsabilidades administrativas.

Artículo 13. Acreditada la responsabilidad administrativa de los Servidores Públicos, una vez agotado en todas y cada una de sus partes el procedimiento, la Contraloría podrá aplicar sanciones sin contravenir a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 14. Las sanciones que podrá aplicar la Contraloría son:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión de Empleo, Cargo o Comisión;
- III. Destitución del Empleo, Cargo o Comisión;
- IV. Sanción Económica; y
- V. Inhabilitación Temporal para desempeñar cargos, empleos y comisiones en el servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

TERCERO: El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada en el Palacio Municipal de Hueypoxtla Estado de México reciento oficial de las Sesiones de Cabildo aprobado por unanimidad de los integrantes de Cabildo en sesión ordinaria número----- a los----- días 28 del mes MAYO del año 2026.

---- La **Presidenta Municipal Constitucional de Hueypoxtla Mtra. Rosa Elva Barrera Flores** rúbrica, **C. Marcial Hernández Juárez Síndico Municipal**, **C. María Félix Cruz Hernández Primera Regidora** Rubrica, **C. Enrique Torres Orozco Segundo Regidor** Rubrica, **C. Antonia Delfina Rodríguez Carbajal Tercera Regidora** Rubrica, **C. Arturo Montes Santillán Cuarto Regidor** Rubrica, **Lic. Mónica de Fermín Juárez Quinta Regidora** Rubrica **Mtro. Juan Javier Vigueras Navarro Sexto Regidor** Rubrica, **C. Fernanda Rodríguez Martínez Séptima Regidora** Rubrica. **Secretaria del Ayuntamiento C. Mónica Hernández Hernández** Rubrica, -----

